



MUNICIPIO DE LEÓN

FICHA TÉCNICA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL

(LGA, Artículo 50-53 y 56)

FO-SHA/DGA/DAT-ICCA01

1.- ORDEN ORIGINAL

1.1 DATOS DE LA SERIE / SUBSERIE

Fondo Documental	Municipio de León		
Subfondo	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF-León		
Sección/Subsección	Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF-León / Dirección de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes		
Clave y denominación de la serie	S 29 Peritajes de trabajo social y psicología		
Clave y denominación de la subserie:			
Descripción de la Serie/Subserie	Peritajes que se realizan en materia de trabajo social y psicología que solicitan los tribunales del poder judicial en materia familiar y penal.		
Tipología documental (indicar el soporte en que se encuentran)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Oficio de la autoridad en que solicita un peritaje. 2. Oficio para señalar fecha del estudio socioeconómico. 3. Estudio socioeconómico. 4. Oficio de resultado de estudio socioeconómico y designación de perito. 5. Oficio de inicio de audiencia para aceptar cargo y designar fechas de elaboración. 6. Requisitos para elaboración de peritaje: Copia de identificación oficial, copia de CURP, copia de acta de nacimiento, copia de comprobante de domicilio, copia de comprobante de ingreso. 7. Documentos de trabajo social y psicología: entrevistas, pruebas psicológicas. 8. Dictamen pericial 9. Oficio de entrega del dictamen pericial. 10. Oficio de notificación de audiencia para conclusiones. 		
Fechas extremas:	De:	A:	Año de cierre de la serie:
	2024		

2.- DATOS DE CONTEXTO

2.1 ÁREAS QUE APLICAN LA SERIE /SUBSERIE

Áreas de la unidad administrativa que intervienen en la generación, recepción, trámite y conclusión de los asuntos o temas a que se refiere la serie.

Handwritten notes and signatures in blue ink:

- Vertical signature on the right: *Rodolfo Hernández*
- Initials and marks: *β*, *γ*, *δ*, *ε*, *ζ*, *η*, *θ*, *ι*, *κ*, *λ*, *μ*, *ν*, *ξ*, *ο*, *π*, *ρ*, *σ*, *τ*, *υ*, *φ*, *χ*, *ψ*, *ω*
- Large signature at the bottom right: *[Signature]*
- Other initials: *NG*, *ON*, *YNY*



MUNICIPIO DE LEÓN
FICHA TÉCNICA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL
(LGA, Artículo 50-53 y 56)

FO-SHA/DGA/DAT-ICCA01

2.2- DESCRIPCIÓN DEL PROCESO O FUNCIÓN QUE DA ORIGEN A LA SERIE.

Describir proceso y adjuntar Manual de procedimientos.

Secuencia de etapas	Actividad	Responsable
1.- Recepción y revisión de solicitud	1.1 Recibe de la autoridad judicial solicitud de colaboración para elaborar peritaje como parte de un proceso judicial.	Coordinador de servicios a NNA
	1.2 Envía oficio a la autoridad para señalar fecha del estudio socioeconómico	
	1.2 Elabora el estudio socioeconómico para determinar si el usuario es sujeto de asistencia social.	Trabajo Social
	1.3 ¿El usuario es sujeto de asistencia social? Si: Pasa al punto 2.1 No: Pasa al punto 1.5	
	1.4 Envía respuesta informando a la autoridad judicial que el usuario no es sujeto de asistencia social. Termina el procedimiento.	
2. Designación y notificación de audiencia	2.1 Designa al perito y envía respuesta a la autoridad de la designación del personal del área solicitada. 2.2 Recibe notificación de fecha de audiencia para que el perito designado acepte y realice la protesta del cargo como perito en materia de trabajo social o psicología.	Coordinador de servicios a NNA
3. Entrevista y diagnóstico final	3.1 Realiza entrevista con el usuario y se cita a las sesiones necesarias para realizar las evaluaciones y pruebas para generar el peritaje. 3.2 Entrega el dictamen a la autoridad judicial y acude a la audiencia para rendir conclusiones del peritaje realizado. 3.3 Si la autoridad judicial requiere actualización del peritaje en un plazo mayor a 6 meses, se apertura nuevo expediente. Regresa a punto 3.1	Trabajo social y Psicología
	Fin del procedimiento	

Handwritten mark

Handwritten signature

Vertical handwritten notes and signatures on the right margin



MUNICIPIO DE LEÓN

FICHA TÉCNICA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL

(LGA, Artículo 50-53 y 56)

FO-SHA/DGA/DAT-ICCA01

2.3.- DEPENDENCIAS O ENTIDADES RELACIONADAS CON LA DOCUMENTACIÓN DE LA SERIE / SUBSERIE PARA DESARROLLAR, GESTIONAR O TRAMITAR ALGUNA ACTIVIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

Dependencias o Entidades	Proceso vinculado a la Serie/Subserie
Juzgados en materia Familiar y Penal	Realizan la solicitud para ser auxiliados en la elaboración de los peritajes en materia de trabajo social y psicología para que puedan apoyar los procesos legales ante las autoridades judiciales para una mejor resolución.

3.- FUNDAMENTO DE LA SERIE / SUBSERIE

Ley, reglamento, etcétera	Especificar artículo, fracción, inciso, etcétera
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	<p>Artículo 10. El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.</p> <p>De igual forma, le serán aplicables los principios generales previstos en el Apartado A del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>En todo proceso de orden penal el inculcado y la víctima o el ofendido tendrán las siguientes garantías:</p> <p>A. De los derechos de la víctima o del ofendido:</p> <p>VIII. Someterse a la práctica de exámenes físicos o mentales sólo con su expreso consentimiento;</p> <p>B. De los derechos de toda persona inculpada:</p> <p>III. La ley establecerá beneficios a favor del inculcado, procesado o sentenciado, que preste ayuda eficaz para la investigación y persecución de los delitos que se señalen en la misma;</p>
Ley de atención y apoyo a la víctima y al ofendido del delito en el Estado de Guanajuato	<p>Artículo 8. La víctima y el ofendido según corresponda, tendrán derecho a:</p> <p>VIII. Otorgar su consentimiento informado para que les sean practicados exámenes físicos o mentales. Tratándose de menores de edad o incapaces, la autorización podrá ser otorgada por persona que ejerza la patria potestad, tutela o curatela. En caso de que no exista una persona que ejerza esos derechos, se hará mediante el consentimiento de una institución pública de asistencia familiar o de derechos humanos;</p> <p>Artículo 9. La víctima u ofendido tendrá derecho a recibir de forma gratuita atención psicológica y médica especializada por parte del Sistema Estatal de Salud de Guanajuato, en los términos de lo previsto en esta Ley y su Reglamento.</p> <p>Artículo 12. Las medidas de atención y protección son todas aquellas acciones surgidas o derivadas de los derechos de la víctima u ofendido, dirigidas a salvaguardar sus legítimos derechos en los términos de este artículo.</p> <p>Las medidas de atención y protección consisten en:</p> <p>I. Asistencia médica, psicológica y psiquiátrica: Comprenderá los</p>

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



MUNICIPIO DE LEÓN

FICHA TÉCNICA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL

(LGA, Artículo 50-53 y 56)

FO-SHA/DGA/DAT-ICCA01

	<p>servicios que resulten necesarios para las víctimas u ofendidos que hayan sufrido, como consecuencia directa de la comisión de conductas susceptibles de ser tipificadas como delitos que afecten la vida o la salud, daños físicos o mentales que ameriten atención médica, psicológica o psiquiátrica;</p> <p>Artículo 14. Las autoridades encargadas de la aplicación de esta Ley prestarán la atención y protección en instituciones públicas. Sólo por causa justificada la autoridad canalizará a la víctima u ofendido a organismos o instancias privadas especializadas en el tratamiento que se requiera.</p> <p>Artículo 15. La Procuraduría General de Justicia del Estado es la autoridad para la aplicación de esta Ley.</p> <p>Son autoridades auxiliares para el cumplimiento del objeto de esta Ley y proporcionarán atención y apoyo a la víctima y al ofendido:</p> <p>II. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;</p> <p>Artículo 18. La Procuraduría General de Justicia del Estado proporcionará a la víctima y al ofendido:</p> <p>II. Atención médica y psicológica, gestionando aquella que no esté en condiciones de proporcionar directamente;</p> <p>Artículo 28. La Procuraduría General de Justicia del Estado y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, en el ámbito de sus respectivas competencias, proporcionarán asesoría, protección y asistencia a menores, adultos mayores, personas con discapacidad o con alta vulnerabilidad social, que se encuentren en situación de víctimas u ofendidos.</p>
<p>Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Guanajuato</p>	<p>Artículo 4.- Tienen derecho a la asistencia social, los individuos y familias que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar, entre los que se comprenden:</p> <p>II.- Menores de doce años que hayan realizado una conducta prevista como delito en las leyes del Estado de Guanajuato;</p> <p>III.- Adolescentes que estén sujetos a proceso y a quienes se les haya impuesto una medida de las previstas en la Ley de Justicia para Adolescentes que no sea la de internamiento;</p> <p>VIII.- Personas que por su extrema ignorancia requieran de servicios de asistencia;</p> <p>Artículo 13.- Para los efectos de esta ley; se entienden como servicios en materia de asistencia social, los siguientes:</p> <p>V.- La prestación de servicios de asistencia jurídica, psicológica y de orientación social, especialmente a menores, personas adultas mayores o personas con discapacidad, sin recursos;</p> <p>XIII.- La promoción e impulso del sano crecimiento físico, mental y social de la niñez;</p> <p>XVI.- El fomento de acciones de paternidad responsable, que propicien la preservación de los derechos de los menores a la</p>

(Handwritten signatures and marks)



MUNICIPIO DE LEÓN

FICHA TÉCNICA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL

(LGA, Artículo 50-53 y 56)

FO-SHA/DGA/DAT-ICCA01

	<p>federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán que en los procedimientos jurisdiccionales en que estén relacionadas niñas, niños o adolescentes como probables víctimas del delito o testigos, de conformidad con su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y grado de madurez, tengan al menos los siguientes derechos:</p> <p>V. Tener acceso gratuito a asistencia jurídica, psicológica y cualquier otra necesaria atendiendo a las características del caso, a fin de salvaguardar sus derechos, en términos de las disposiciones aplicables, y</p>
<p>Código Civil para el Estado de Guanajuato</p>	<p>Art. 336. Al admitirse la demanda de divorcio o antes si hubiere urgencia, el juez bajo su responsabilidad, decretará provisionalmente y sólo mientras dure el juicio, lo siguiente:</p> <p>VI. Poner a los hijos al cuidado de la persona que de común acuerdo hubieren designado los cónyuges, pudiendo ser uno de éstos o ambos. En defecto de ese acuerdo, el cónyuge que pida el divorcio propondrá la persona con quien deban quedar provisionalmente los hijos; el Juez, resolverá lo conducente en los términos del Código de Procedimientos Civiles, tomando en cuenta la opinión del menor.</p> <p>VII. El Juez resolverá teniendo presente el interés superior de los hijos menores, quienes serán escuchados sobre las modalidades del derecho de visita o convivencia con sus padres;</p> <p>IX. Requerirá a ambos cónyuges para que le exhiban, bajo protesta de decir verdad, un inventario de sus bienes y derechos, así como, de los que se encuentren bajo el régimen de sociedad conyugal, en su caso, especificando además el título bajo el cual se adquirieron o poseen, el valor que estime que tienen y un proyecto de partición. Durante el procedimiento, recabará la información complementaria y comprobación de datos que en su caso precise.</p>
<p>Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato</p>	<p>Artículo 146. La prueba pericial tendrá lugar en las cuestiones de un negocio relativas a alguna ciencia o arte, y en los casos en que expresamente lo previene la ley.</p> <p>Artículo 148. Cada parte nombrará un perito, a no ser que se pusieren de acuerdo en el nombramiento de uno solo. Si fueren más de dos los litigantes, nombrarán un perito los que sostuvieren unas mismas pretensiones, y otro los que las contradigan. Si los que deben nombrar un perito no pudieren ponerse de acuerdo, el tribunal designará uno de entre los que propongan los interesados.</p> <p>Artículo 149. La parte que desee rendir prueba pericial, deberá promoverla dentro de los diez primeros días del término ordinario o extraordinario, en su caso, por medio de un escrito en que formulará las preguntas o precisará los puntos sobre que debe versar; hará la designación del perito de su parte, y propondrá un tercero para el caso de desacuerdo.</p> <p>El tribunal concederá a las demás partes el término de tres días,</p>

Handwritten notes and signatures on the right margin:
 Def...
 B...
 J...
 X...
 Rodolfo...
 Def...

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



MUNICIPIO DE LEÓN

FICHA TÉCNICA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL

(LGA, Artículo 50-53 y 56)

FO-SHA/DGA/DAT-ICCA01

	<p>para que adicionen el cuestionario con lo que les interese, previniéndoles que, en el mismo término, nombren el perito que les corresponda y manifiesten si están o no conformes con que se tenga como perito tercero al propuesto por el promovente.</p> <p>Si pasados los tres días no hicieren las demás partes el nombramiento que les corresponde, ni manifestaren estar conformes con la proposición de un perito tercero, el tribunal, de oficio, nombrará al uno y al otro, observándose lo dispuesto en la parte final del artículo 148, en su caso.</p> <p>Artículo 150. Los peritos nombrados por las partes serán presentados por éstas al tribunal, dentro de los tres días de haberseles tenido como tales, a manifestar la aceptación y protesta de desempeñar su cargo con arreglo a la Ley. Si no la hicieren o no aceptaren, el tribunal hará de oficio, desde luego los nombramientos que a aquellas correspondía, los peritos nombrados por el tribunal serán notificados personalmente de su designación para que manifiesten si aceptan y protestan desempeñar el cargo.</p> <p>Artículo 151. El juez señalará lugar, día y hora para que la diligencia se practique, si él debe presidirla.</p> <p>En cualquier otro caso, los peritos deberán rendir su dictamen en el término de diez días de haber aceptado y protestado el cargo, a menos que el juez, atendiendo a las circunstancias les fije prudentemente otro término más amplio.</p> <p>El juez deberá presidir la diligencia cuando así lo solicite alguna de las partes y lo permita la naturaleza del reconocimiento, pudiendo pedir a los peritos todas las aclaraciones que estime conducentes, y exigirles la práctica de nuevas diligencias.</p> <p>Artículo 154. Si los peritos están conformes, extenderán su dictamen en un mismo escrito que presentarán, o en una acta que harán asentar por el secretario del tribunal, firmando los dos. Si no lo estuvieren, formularán su dictamen en escrito por separado, del que acompañarán una copia.</p> <p>Artículo 156. El perito que no rinda su dictamen o lo rinda después del término señalado, sin causa justificada, será responsable de los perjuicios que se causen a la parte por la que hubiere sido nombrado, sin que pueda nombrarse nuevo perito.</p> <p>Artículo 157. Los peritos se sujetarán en su dictamen, a las bases que, en su caso, fije la ley.</p> <p>Artículo 162. Los honorarios de cada perito serán pagados por la parte que lo nombró, o en cuya rebeldía lo hubiere nombrado el tribunal, y, los del tercero, por ambas partes, sin perjuicio de lo que se resuelva definitivamente sobre condenación en costas.</p>
<p>Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el</p>	<p>Artículo 49. Corresponde a la Dirección de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes:</p>

7 ✓
 A
 Roberly Herrera
 B
 C
 D
 E
 F
 G
 H
 I
 J
 K
 L
 M
 N
 O
 P
 Q
 R
 S
 T
 U
 V
 W
 X
 Y
 Z



MUNICIPIO DE LEÓN

FICHA TÉCNICA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL

(LGA, Artículo 50-53 y 56)

FO-SHA/DGA/DAT-ICCA01

Archivo de trámite:	1	Porque puede ser utilizado para conocer algún asunto que previamente fue realizado por parte del área llegando a consultarse por el personal de la unidad administrativa que resguarda la información.
Archivo de concentración:	1	Porque la documentación sirve de referencia para conocer algún antecedente relacionado con las acciones o actividades realizadas en la unidad administrativa.

Destino Final (*) (17)	
Conservación en Archivo Histórico	<input type="checkbox"/>
Muestreo (exclusivo Dirección de Archivo Histórico)	Toma de ejemplares <input checked="" type="checkbox"/>
	Cualitativo o selectivo <input type="checkbox"/>
	Sistemático o cuantitativo <input type="checkbox"/>
	Aleatorio <input type="checkbox"/>
Justificación: Con el fin de preservar una muestra de expedientes que evidencien la evolución de procesos administrativos y atribuciones que generan la serie en comento, se propone llevar a cabo una toma de ejemplares de forma aleatoria para su conservación permanente.	
Baja Documental	<input checked="" type="checkbox"/>

Indica serie(s) antecesora(s): (18)													
Año del CADID O	Código / serie	Subserie	Valores primarios			Valores secundarios			Vigencia Documental			Destino final	
			A D M V O	L E G A L	C O N T A B I L I T A D E S	I N F O R M A T I V O	E V I D E N C I A L	T E S T I M O N I A L	A R C H I V O D E C O N T R A T O S	A R C H I V O D E C O N T R A T O S	T O T A L		
2018 al 2020	072 - Cemaiv	04 - Atención psicológica a usuarios de población abierta	X	X						4	6	10	Baja documental



MUNICIPIO DE LEÓN

FICHA TÉCNICA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL

(LGA, Artículo 50-53 y 56)

FO-SHA/DGA/DAT-ICCA01

6.- DATOS DE ELABORACIÓN:

Fecha de elaboración:	21 enero del 2024	
Enlace de Archivo (Nombre y firma):	Mtra. Cecilia Arrieta Astorga, Lic. Felipe Alejandro Ponce López.	
Participantes (responsables de procesos) (22)		
Nombre	Cargo	Firma
Lic. Lucía López Collazo	Coordinadora de servicios NNA	
Lic. María Gabriela González Torres	Psicóloga	
Lic. Judit Ramírez Lozano	Directora de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes	
Validación del Director General (Nombre y Firma):		
Validación del Titular (Nombre y Firma)	Lic. Liz Alejandra Esparza Frausto Directora General del Sistema DIF León	

Asesor de Dirección General de Archivos	
(Nombre y Firma)	<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="width: 45%;"> <p> Lic. Ana Valeria García Moreno. Analista de archivos de Trámite</p> <p> Lic. Sara Cecilia Casillas Martínez Profesionista Jefe de área de Archivos de Trámite</p> <p> Arq. Rodolfo Herrera Pérez Director de Archivo Histórico</p> </div> <div style="width: 45%;"> <p> Lic. Alejandra Bañuelos Romo. Analista de Archivos de Trámite.</p> <p> C.P. Claudia Isela Sánchez Alcaraz Directora de Archivos de Trámite</p> <p> Lic. Carolina Vargas Vidales Analista Administrativo de Archivo Histórico</p> </div> </div>

personalidad jurídica y patrimonio propio que tendrá por objeto la protección y restitución de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Derivado de este decreto, el Consejo Directivo del Sistema DIF León 2018- 2021 en su octava sesión ordinaria del 21 de agosto del 2019, aprueba el Modelo de Modernización Organizacional del Sistema DIF León, lo que promueve la reestructuración de esta entidad paramunicipal.

Como resultado de esta reestructura, la Dirección de Acción de Asistencia Jurídico Familiar, (quien asumía la función de coordinar las convivencias familiares supervisadas), la Dirección de Orientación Familiar y Atención a las Niñas, Niños y Adolescentes y la Dirección de Centros de Desarrollo Familiar DIF, se fusionan en la actual Dirección de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes, la cual entró en operaciones en el 2019. En octubre del 2019, entró en operaciones el área de "Peritajes", la cual se creó pensando en las necesidades actuales de las familias de nuestra sociedad, que demandan atención especializada de las instituciones que se encuentran a su servicio.

2.2 Mencionar los programas (de gobierno) de los que forma parte la serie:
La serie en comento no tiene relación con algún programa de gobierno.

2.3 Mencionar el grado de importancia de la serie con relación a la ciudadanía.
¿Por qué?

Alto	
Medio	Se considera nivel medio, ya que el peritaje se realiza directamente con el ciudadano a petición de una orden judicial, el cual le sirve para la toma de decisiones.
Bajo	

3. Cumplimiento de Obligaciones y Rendición de Cuentas

3.1 ¿La serie documental refiere información acerca de cumplimiento de obligaciones o aspectos de rendición de cuentas?

(cuenta pública, informes, información pública de oficio) Sí No

En su caso de sí:

a) Fundamento y motivación:

b) Fecha de prescripción o caducidad de la obligación:

3.2 ¿Se vulnerarían derechos u obligaciones al dar de baja la documentación producida en la serie? Sí No

En caso de sí:

a) Fundamento y motivación:

b) Fecha de prescripción o caducidad de la obligación:

4. Utilización

4.1 ¿Conoces si existe o hubo un acuerdo de reserva en la información de la serie?

Plazos de reserva:

A pregunta expresa al productor, menciona que, no existe conocimiento de haber un acuerdo de reserva de la información referente a esta serie.

Se revisa el índice de información reservada publicado en el portal de Transparencia del Municipio y no existe registro.

4.2 ¿Durante la etapa de trámite o en concentración ha sido objeto de demanda frecuente por parte del productor, investigador o ciudadanos?

Sí No

4.3 ¿La información que se llega a producir, recibir o utilizar en esta serie, contiene datos personales sensibles?

Sí No

En caso de Si, señale el tipo de dato:

El expediente contiene pruebas psicológicas, documentos personales de los usuarios identificada con información confidencial.

5. Diplomacia.

5.1 Los expedientes son:

Originales

Copias

Completos

Observaciones

Observaciones

Observaciones

5.2 Volumen y producción de la serie

¿Cuántos expedientes generas al mes o al año de tu proceso?
(Volumen de la documentación de la serie)

Se generan 120 expedientes al año aproximadamente con alrededor de 20 de fojas cada uno, además de un documento electrónico por expediente.

6. Trascendencia histórica y social (*)

6.1 La información contenida en los documentos que comprende la serie refiere a cuestiones de trascendencia o impacto para la institución donde fueron generados o para la Administración Municipal?

Sí No

Handwritten notes and signatures on the right margin:
F
Rodolfo
B
yig
Handwritten signature

En caso de sí, motivación:

6.2 ¿La información que contiene la serie es útil para conocer en un futuro como funcionaba la institución o la sociedad?

Sí No

En caso de sí, motivación:

La serie analizada refleja la evolución de las facultades, funciones y procesos de la dependencia que la genera. Asimismo, muestra la evolución de las gestiones y atenciones brindadas por el DIF León a sectores vulnerables de la población (niños, niñas, adolescentes y adultos mayores) a través del tiempo, siendo en este sentido un referente para conocer las relaciones entre gobierno y sociedad a través de la creación y cumplimiento de proyectos dirigidos a grupos vulnerables en León, Gto.

6.3 ¿La serie contiene información referente a personajes relevantes, servidores públicos de alto nivel o acontecimientos de trascendencia histórica del municipio? (*)

Sí No

En caso de sí, motivación: